CONTRATO Nº 27/2012.

CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO EN LA SEDE DE CURUGUATY

En la ciudad de Salto del Guairá capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ** con Ruc Nº 80061483-6 representado para este acto por el Dr. MARIANO ADOLFO PACHER con C.I.Nº 403.018 en su carácter de Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú; domiciliado en la calle De las Residentas y Camilo Recalde de esta ciudad, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa **MONTAJE INDUSTRIAL SEGOVIA** con Ruc Nº 3576261-6 denominada en adelante el CONTRATISTA, domiciliado en el Distrito de Francisco Caballero Álvarez. Tel. 0982-393224 de la ciudad de Puente Kyjha, representado por el SR. CARLOS VICENTE SEGOVIA TORRES con C.I.Nº 3.576.261 en su carácter de propietario de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO de Construcción de Pozo Artesiano en la sede de Curuguaty, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ y el CONTRATISTA, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 245554", adjudicado por Resolución UNICAN Nº 124/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATISTA, fue bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 19/2012, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Este contrato y los demás documentos detallados seguidamente pasan a constituir el cuerpo de su escritura, bajo la siguiente relación;

a) La Resolución UNICAN de Adjudicación Nº 124/12, de fecha 20 de noviembre de 2012, emanada del Director General de la Universidad Nacional de Canindeyú y su respectiva notificación;
b) EL Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado en particular, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA;
d) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Planos, Planilla de Cómputo métrico, memoria de cálculo y especificaciones técnicas;
f) La certificación de firma del representante legal, vía escribanía, original, que acompaña al contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y éstas se obligan a respetarlas.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

La Universidad Nacional de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el CONTRATISTA. Por su parte este asume la obligación de subsanar cualquier presentación deficiente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

El plazo de la ejecución de la obra es de 30 (treinta) días calendarios a partir de la recepción de la orden de inicio por parte de la Institución.

El lugar de la ejecución de la Obra es en la sede de la Universidad Nacional de Canindeyú en el campus universitario de la ciudad de Curuguaty.

Los trabajos realizados, los plazos y especificaciones técnicas, conforme al cronograma de trabajo serán verificados y certificados por parte del Director de Obras y Fiscal de Obras designados por el Rectorado de la UNICAN.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

CLÁUSULA CUARTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adjudicación, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del CONTRATISTA, y a las determinadas por la Universidad Nacional de Canindeyú, corresponde a la suma total de la adjudicación de **Gs. 67.000.000** (Guaraníes sesenta y siete millones), IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA, se compromete ejecutar las obras de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, la obra se realizará según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del rubro	Unidad	Cant	Precio unitario	Precio total
1	PERFORACIÓN DE POZO ARTESIANO en 6,5" con encamisado, 180 metros.	GL	1,00	40.000.000	40.000.000
a	Sello sanitario y cementado de pozo	GL	1,00	1.500.000	1.500.000
b	Grava seleccionada	GL	1,00	1.500.000	1.500.000
c	Limpieza y prueba	GL	1,00	1.000.000	1.000.000
2	Provisión y puesta en funcionamiento de motor sumergible, (Bomba de agua) de 7.5 hp 380 vl y tablero para control.	GL	1,00	13.000.000	13.000.000
3	Cercado perimetral con estructura metálica y tejidos con Base de ladrillos revocados y pintados	GL	1,00	2.000.000	2.000.000
4	Instalación eléctrica y puesta en funcionamiento del equipamiento electromecánico e hidráulico, incluido extensión de línea eléctrica, medidor de ANDE.	GL	1,00	2.500.000	2.500.000
5	Documentos técnicos (Carpeta final de planos y mediciones)	GL	1,00	2.500.000	2.500.000
6	Cartel de obra y limpieza final.	UN	1,00	3.000.000	3.000.000
	TOTAL				**67.000.000**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA, ANTICIPOS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos aprobados por El Presupuesto General de la Nación – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 46/2012 de fecha 05 de octubre de 2012, Rubro 520 con Fuente de Financiamiento 30 (Recurso propio) y será efectuado por la Universidad Nacional de Canindeyú, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

El anticipo será del 40% sobre el monto total del contrato y el restante pago será realizado al final de la obra, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la verificación de los trabajos, previa aprobación que avale la realización de la obra, no limitando el pago contra entrega de acuerdo al plan de caja disponible.

El pago se realizará de conformidad al Plan financiero Institucional de Caja, de los fondos propios de la Institución, la entrega se efectuará en el Dpto. De Giraduría, sito en la Sede de la Universidad Nacional de Canindeyú de la ciudad de Salto del Guairá.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes y o servicios contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad de la Contratista, hasta su EFECTIVA entrega y recepción definitiva en perfectas condiciones, que estén ajustadas a Las Especificaciones Técnicas Previstas en el Pliego de Bases y Condiciones con el de su oferta y en el lugar pactado.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

En caso de que EL CONTRATISTA sufra un cambio en su razón social, éste debe comunicar por escrito y en forma inmediata a la CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

La CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros; los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa de la CONTRATISTA, sin cargo alguno para la CONTRATANTE.

Correrá también por cuenta del contratista cualesquiera indemnizaciones por daños y/o prejuicios causados por el contratista o su personal a los empleados y/o bienes de la CONTRATANTE. Los daños y perjuicios causados a terceros por el contratista o su personal serán de su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$P = Po\left(0.20 + 0.20\frac{M}{Mo} + 0.20\frac{C}{Co} + 0.20\frac{G}{Go} + 0.20\frac{H}{Ho}\right)$$

Po = Precio inicial.
M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

CLÁUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La CONTRATANTE queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATADO deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 40 (cuarenta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
A tal efecto deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (Según modelo Anexo 6 del PBC).
El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el CONTRATADO conjuntamente con la suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Universidad Nacional de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyu

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Universidad Nacional de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

El CONTRATISTA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 21 de noviembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser OPTATIVAMENTE resueltos A ELECCION DEL CONTRATANTE por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA MONTAJE INDUSTRIAL SEGOVIA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

SR. CARLOS VICENTE SEGOVIA
Propietario
Montaje Industrial Segovia

DR. MARIANO ADOLFO PACHER
Director General
Universidad Nacional de Canindeyú

LE CORRESPONDE HOJA DE
CERTIFICACION NOTARIAL
Nº 5417915 SERIE DE